

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Abril de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se allegó procedente de la oficina de Apoyo Judicial, vía correo electrónico la presente demanda Ejecutiva Singular. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5 4 2
Radicación: 761094003005-2022-00050-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Estriba el despacho en resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva singular de Mínima cuantía, adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** Representada Legalmente por el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, por conducto de apoderado judicial, seguida contra la señora **ELIZABETH CASQUETE GARCIA**.

Sea el caso precisar que con ocasión a la entrada en vigencia del **Decreto 806 del 4 de Junio de 2020**, mediante el cual adopto medidas con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, las demandas presentadas desde esa fecha deberán tramitarse además de las reglas establecidas en la legislación actual, también las complementarias enunciadas en dicho decreto.

Así las cosas y estudiada la presente demanda, observa el despacho lo siguiente:

1. En los términos del artículo **245** del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentran el original de los Pagarés **No.8420096293** suscrito el 18 de Marzo de 2020 por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$20.997.662.00)**, Y Pagaré S/No. suscrito el 26 de diciembre de 2019 por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE.(\$1.415.624.00)**, indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra autoridad judicial para su cobro. Es preciso advertir que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, bien por solicitud del Despacho o a petición de la parte convocada al litigio en caso de desconocer el mismo.

2. **Omitió** el apoderado judicial de la parte actora informar y acreditar la manera mediante la cual, obtuvo el correo electrónico de la demandada, esto en atención al decreto antes referido, acreditando comunicación remitida a la demandada al correo, esto con el fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

Así las cosas el Juzgado, siguiendo los preceptos consagrados en el artículo **90** del Código General del Proceso y el artículo **6°** del Decreto Legislativo **806 de 2020**, **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5), días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a corregirla o subsanarla, de conformidad con los defectos enunciados.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1- **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **CONCEDER** a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

3- ADJUNTAR al escrito de enmienda como mensaje de datos, por las razones expuestas en el presente proveído.

4- NO RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, hasta tanto se allegue la enmienda en los términos referidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.066
Buenaventura, **26-ABRIL-2022**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4ba2583a9ae7b4acfd84d0eeba3e30c80bd707a498832079ba72bb632493391

Documento generado en 25/04/2022 05:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

HENRY BERNARDO HURTADO.